


RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 00014

MAT: Nombra consejeros que indica para la integración del Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, elegidos por sorteo.

SANTIAGO, 14 ENE 2014

VISTOS:

1º) El Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República; 2º) la Ley N° 20.500, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública"; 3º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4º) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6º) el Decreto Supremo N° 293, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña María Francisca Correa Escobar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7º) la Resolución Exenta N° 1989, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8º) la Resolución Exenta N° 0473, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; y 9º) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1º) Que, de conformidad a la Constitución de la República, son deberes del Estado, entre otros, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, el bloque constitucional contenido en dicha carta fundamental otorga la seguridad a todas las personas el derecho de asociarse sin permiso previo, sin que estas puedan ser obligadas a pertenecer a una asociación.

2º) Que, para cumplir tales obligaciones, "[c]ada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia", según lo establecido en el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

3º) Que, en este orden de consideraciones, el citado marco legal, en su artículo 74, preceptúa que "[l]os órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo".

4º) Que, en cumplimiento de los citados mandatos constitucionales y legales, esta jefatura de servicio resolvió aprobar las resoluciones indicadas en los vistos de la presente resolución, a fin de someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, como también respetar y promover los derechos garantizados por esa carta fundamental.

5º) Que, en particular, a través del presente acto administrativo, la autoridad que suscribe viene en disponer el nombramiento de los consejeros indicados en los literales e), f), g), h) e i) del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 0473, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", conforme al mecanismo de sorteo contemplado en los incisos segundo y tercero del artículo 4º de la referida resolución.



6º) Que, para el efecto de lo indicado en el considerando anterior, la elección por sorteo se realizó en dependencias de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el día 10 de enero de 2014, según consta en el "Acta de Sorteo de Integrantes del Consejo de la Sociedad Civil JUNJI", en presencia del personal del servicio indicado en el referido instrumento.

RESUELVO:

I.- **DESÍGNASE**, de conformidad a lo fundamentado en el considerando de la presente resolución, para integrar el "Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", a las siguientes personas.-

Nombre	Función	Jardín Infantil
Sandra Góngora	Educadora de Jardín Infantil Administración Directa	Jardin Infantil Campanita
Alicia Villablanca	Educadora de Jardín Infantil VTF	Jardin Infantil Cerro Ñielol
Carmen Núñez	Técnica de Jardín Infantil Administración Directa	Jardin Infantil Continente Blanco
Catherine Montesinos	Apoderada de Jardín Infantil Administración Directa	Jardin Infantil Carrusel
Natalia Gutiérrez	Apoderada de Jardín Infantil VTF	Jardin Infantil Los Patroncitos

II.- **DÉJASE** establecido, de acuerdo al tenor de lo preceptuado en el artículo 12 de la Resolución Exenta Nº 0473, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", que los consejeros durarán dos años en sus funciones a partir del presente año, en concordancia a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del referido acto administrativo.

III.- **PUBLÍCASE**, según el inciso segundo del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la presente resolución, junto al acta consignada en el 6º considerando de este acto administrativo, en la página web de este órgano de la Administración del Estado [<http://www.junji.gob.cl>].

ANÓTASE, PUBLÍCASE Y ARCHÍVASE



M/V/P/A/NVS/98A/MPMO/FNG/fng
DISTRIBUCIÓN:
 Vicepresidencia Ejecutiva.
 Relaciones Públicas y Atención Ciudadana.
 Comunicaciones.
 Departamento de Fiscalía.
 Oficina de Partes.



0038